

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Av. Unión N° 316 – Arequipa Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL № 161-MDM

Miraflores, 23 de octubre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de octubre del 2012 con el voto unánime de sus miembros; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme lo prescribe el artículo IV del Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales.

Que, mediante Informe N° 438-2012-MDM/GBSYDH emitido por la Gerente de Bienestar Social y Desarrollo Humano, se señala que se tiene programada la realización de un matrimonio comunitario conforme al POI de la División de Registro Civil y Divorcios, proponiendo como fecha el día sábado 24 de noviembre del 2012.

Que, además indica que dentro de las facilidades que se deben dar a los contrayentes, se encuentra la exoneración parcial de pago de derechos.

Que, es política de la actual Gestión Municipal promover el desarrollo personal y familiar de los habitantes de nuestro distrito, asimismo, promover el matrimonio y la unión familiar, haciendo que la familia se constituya como la célula básica de nuestra sociedad y mediante ella se logre la formación de valores en nuestra población, lo que repercutirá en el desarrollo de nuestro distrito, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo dispuesto por los artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 74° y 192° de la Constitución Política del Estado y el artículo 60° del D.S. N° 156-2004-EF TUO de la Ley de Tributación Municipal, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los limites que fijen la Ley y se hace mediante Ordenanza Municipal.

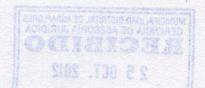
Que, los derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad son tributos que pueden ser exonerados de conformidad con las normas antes indicadas, por lo que, estando a los fines y propósitos que tiene la Municipalidad con la realización del matrimonio comunitario, debe aprobarse la exoneración de los derechos que deben pagar los contrayentes por todo concepto para la celebración del referido matrimonio, mediante la emisión de la Ordenanza Municipal correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8) y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta adoptó la siguiente ordenanza:

SE ORDENA:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES Av. Unión N° 316 – Arequipa Teléfono: (054) 242124



ARTÍCULO PRIMERO.- EXONERAR EN PARTE los derechos que deben pagar POR TODO CONCEPTO a la Municipalidad los contrayentes que participen en la Celebración del Matrimonio Comunitario que se realizará el día 24 de noviembre del 2012, estableciéndose como UNICO PAGO el monto de S/. 30.00 (TREINTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).

ARTICULO SEGUNDO.- La exoneración antes indicada solo alcanzará a los contrayentes que participen en el referido Matrimonio Comunitario.

ARTICULO TERCERO.- Encargar la difusión de la presente Ordenanza a la Unidad de Registro Civil y Divorcios y a la Gerencia de Imagen Institucional y RR.PP.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

JUNICIKAL DAD DISTRITAL DE WRAFLORES

ibog. Gladis Yojana Magnicao Gálvez SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MINAFLORE

GERMAN TORRES CHAMB

